

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. 28 mrs. por trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

FUENTE SAUCO	} La Redaccion, calle de Malcocinado, núm. 3.
BAYAGO.....	
TORO.....	
ZAMORA.....	
ALCAÑICES....	D. Eugenio de Barros.
BENAVENTE....	D. Pedro Blanco Bobo.
PUEBLA.....	D. Manuel Montero

EBOLETIN OFICIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 937.

JUNTA AUXILIAR

DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Sr. Subinspector de la Milicia nacional de esta Provincia, con fecha 24 del actual dice á esta Junta lo que sigue:

Excmo. Sr. — La falta de puntualidad con que la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos que dan nombre á los batallones de Milicia nacional de esta Provincia se producian respecto al cumplimiento de mi circular de 4 de Agosto, inserta en el Boletin oficial de la provincia de ocho del mismo mes, número 680, relativa á la renovacion de los gefes é individuos de Plana mayor y oficiales de las compañías impares de dichos batallones, dió ocasion á que se produjese otra circular, que bajo el número 877 se halla inserta en el Boletin de 26 de Setiembre anterior; mas con éxito tan poco satisfactorio, que á pesar de una y otra escitacion, es hoy el dia en que aun no se me ha dado conocimiento, é ignoro si dichas elecciones han tenido lugar en la ciudad de Toro y pueblos de S. Cebrían, Corrales, Fuentesauco, San Miguel de la Rivera, Távora, Morales de Rey, Sta. Marta, Puebla, Rabanillo, Mombuey y Villar de ciervos, cuya incertidumbre inter-

cepta las comunicaciones que frecuentemente es preciso tener con los Comandantes de la Milicia, relativas al mejor servicio nacional, y cuyo estado de inaccion por parte de los Ayuntamientos es de muy perjudicial influencia para aquel. Para hacerle desaparecer no puedo menos de escitar el patriótico celo de V. E. con el objeto de que se digne prevenir seriamente á los Ayuntamientos que contanto abandono se producen en asuntos que dicen relacion á la Milicia nacional, que si no varian de conducta en esta parte, dando pruebas positivas de actitud, serán castigados egemplarmente, como así lo pido á V. E. — Tambien sería de desear se hiciese entender á los Ayuntamientos de la Provincia que en el momento expidan los correspondientes títulos á los nombrados, y que se nombren para los indicados empleos, pues me consta haber llegado el caso de entenderme con algun Comandante nuevamente electo, á quien ni se habia comunicado su nombramiento, que por consiguiente lo ignoraba, y que carece de título correspondiente. — Con el fin de que los asuntos relativos á la Milicia sean tratados en adelante con la preferencia que se merecen, ruego nuevamente á V. E. se digne insertar este oficio en el Boletin oficial, haciendo por parte de V. E. las prevenciones que estime convenientes con tal objeto.

Considerando esta Corporacion el justo aprecio que se merece la Milicia, la necesidad de llenar los estremos esenciales que propone el Señor Subinspector en el precedente oficio para su organizacion, y la re-

parable indiferencia de los Ayuntamientos que se espresan, ha acordado en sesion de ayer se haga entender á los mismos; que si en el término preciso de quince dias no cumplimentan cuanto previene dicho Sr. Subinspector, se tomarán las medidas necesarias para verificarlo á costa de ellos, sin perjuicio de las demas á que haya lugar. Zamora 26 de Octubre de 1840 = Manuel Maria de Tiedra, Presidente. = Por acuerdo de la Junta = Joaquín Dominguez, Vocal Secretario.

Núm. 938.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

“Enterada S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por los Concejales que fueron en los años de 1834 á 1838 de la villa de Talaban, en la provincia de Cáceres, solicitando se les devuelvan 1,019 rs. 3 mrs. que aprontaron de su particular peculio para reponer igual cantidad extraida del fondo suplementario de contribuciones, y empleada en beneficio del pueblo; no se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, resolviendo al propio tiempo por punto general, que los Concejales que distraigan en todo ó en parte el espresado fondo suplementario del objeto á que debe aplicarse, le repongan de sus bienes particu-

res mancomunadamente. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes”

La que traslada á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, circulándola en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos con el mismo fin; sirviéndose acusar el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840. = José Giray.

Y con el objeto de dar á esta Real orden la publicidad correspondiente he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Zamora 24 de Octubre de 1840. = Manuel Barceló.

Núm. 939.

AMORTIZACION.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes :

Un quignon número 21 del monte de la Vizanica, que en término de Arrabalde perteneció al Monasterio de nuestra Señora de Nogales, de cabida de 29 fanegas de tierra y 103 palos de otra, renta 268 rs., tasado en 8,900 rs.

Otro número 22 en el mismo término y del mismo monasterio, y de igual cabida: renta 267 rs. tasado en 8,900 r.

Otro número 23 igual en todo al anterior,

Otro número 24, igual en todo al número 22.

Otro número 25, igual en todo al del número 22.

Otro número 26 en el mismo término y del propio monasterio, de igual cabida; renta 242 rs., tasado en venta en 8067 rs.

Otro número 27, igual en todo al antecedente.

Otro número 28, igual en todo al número 26.

Otro número 29, igual en todo al número 26.

Otro número 30, igual al del número 26.

Cuyos diez quignones no tienen carga alguna y estan arrendados por la tácita; se han de verificar sus remates el dia 1º de Diciembre en las Casas consistoriales de esta Ciudad, y hora de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1840. = Barceló.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes :

El primer quignon del soto bajo del monte de la Vizanica en término de Arrabalde, que perteneció al Monasterio de nuestra Señora de Nogales, de cabida de 14 fanegas de tierra con 320 palos de otra, renta 250 rs., tasado en venta en 8,334 reales.

Otro número 2º, igual en un todo.

Otro número 3º, igual en un todo al del número 1º de dicho soto.

Otro número 4º, igual en todas sus partes á los anteriores.

Otro número 5º, igual en todo al del número 1º.

Otro número 6º, igual al citado quignon número primero.

Otro número 7º, igual al referido número primero.

Y otro número 8, igual al número primero.

Otro quignon número 11 de tierra de labor del monte citado de la Vizanica en el mismo término y del citado Monasterio, de cabida de 31 fanegas de tierra en 5 piezas, renta 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en venta en 6,140 rs.

Y otro quignon número 12 en el mismo término y del propio monasterio, de cabida de 31 fanegas y 4 celemines de tierra en 4 piezas, renta 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 6,140 rs.

Cuyas fincas no tienen carga alguna y se hallan arrendadas por la tácita; se han de verificar sus remates el dia 4 de Diciembre en las Casas consistoriales de esta Ciudad, y hora de once á doce de la mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1840. — Barceló.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes :

Un quignon número 11 del monte de la Vizanica en término de Arrabalde, que fue del monasterio de nuestra Señora de Nogales, de cabida de 29 fanegas de tierra con 103 palos de otra, renta 267 rs., tasado en venta en 8,900 rs.

Otro número 12, igual al anterior.

Otro número 13, igual al antecedente.

Otro número 14, igual al precedente.

Otro número 15, igual al del número 11.

Otro número 16 en el mismo término, del mismo monte y monas-

terio y de igual cabida que los anteriores, renta 200 rs. tasado en venta en 6,667 rs.

Otro número 17, igual al anterior en un todo.

Otro número 18 en el mismo término, del monte ya indicado y monasterio, de igual cabida, renta 230 rs., tasado en 7,667 rs.

Otro número 19, igual al anterior.

Y otro número 20 del mismo monte y monasterio, renta 267 rs., es igual en cabida á todos, tasado en 8,900 rs.

Y los espresados diez quignones de monte no tienen carga alguna y estan arrendados por la tácita; cuyos remates se han de celebrar en las Casas consistoriales de esta Ciudad el dia 2 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1840. — Barceló.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes :

Un quignon del monte de la Vizanica señalado con el número 1º, en término de Arrabalde, que perteneció al monasterio de nuestra Señora de Nogales, de cabida de 29 fanegas y 103 palos de otra en una pieza, tasado en renta, inclusa la mitad de la casa, en 367 rs., y en venta en 11,889 rs.

Otro quignon igual en un todo al anterior, que es el número 2º.

Otro número 3º del mismo monte y de igual procedencia y cabida, renta 297 rs., tasado en venta en 9,889 rs.

Otro número 4º, igual en todo al número 3º.

Otro número 5º, igual en un todo al del número 3º.

Otro número 6º, igual en todo al del número 3º.

Otro número 7º, igual en todo al número 3º.

Otro número 8º del mismo monte, igual al anterior, escepto en renta que es la de 267 rs., y en renta que es la de 267 rs., y su tasacion la de 8,900 rs.

Otro número 9º igual al que antecede, que es el número 8º.

Y otro número 10, igual en un todo al número 9º.

Cuyos diez quignones no tienen contra sí carga alguna y estan arrendados por la tácita, y sus remates se han de verificar el dia 3 de Diciembre en las Casas consistoriales de esta Ciudad, y hora de once á

á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1840. = Barceló.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quiñon número 1.º de rotura y tierra de labor del monte de la Vizanica, que en término de Arrabalde perteneció al monasterio de nuestra Señora de Nogales, de cabida de 30 fanegas y 4 celemines en 5 piezas, renta 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en venta en 6,040 rs.

Otro quiñon número 2.º de rotura y tierra de labor del mismo monte y monasterio, de cabida de 30 fanegas y 5 celemines en 5 piezas, igual en renta y venta al anterior.

Otro número 3.º del rotura y tierra de labor del citado monte y monasterio, de cabida de 31 fanegas y 10 celemines de tierra en 2 piezas, igual en renta y venta que las anteriores.

Otro número 4.º del mismo monte y en el mismo término, de cabida de 30 fanegas y 8 celemines de tierra en 5 piezas, igual en renta y venta que los antecedentes.

Otro número 5.º en el propio término y del citado monasterio, de cabida de 30 fanegas y 8 celemines de tierra en 3 pedazos, igual en renta y venta que los que anteceden.

Otro número 6.º en el referido término y de la misma procedencia, de cabida de 30 fanegas y 2 celemines de tierra en 3 piezas, igual en renta y venta que los ya dichos.

Otro número 7.º del propio monasterio y en el mencionado término, de cabida de 30 fanegas y 6 celemines en 5 tierras, igual en renta y venta que los anteriores.

Otro número 8.º en el mencionado término y del mismo monasterio, de cabida de 30 fanegas y dos celemines de tierra en cinco piezas, renta y venta igual que todos los enunciados.

Otro número 9.º del propio monasterio y en el referido término, de cabida de 30 fanegas y 8 celemines de tierra en 5 piezas, igual en un todo que los ocho antecedentes.

Y otro número 10.º en el referido término y del indicado monasterio, de cabida de 30 fanegas y 6 celemines y 6 tierras, igual que todos los referidos en renta y venta.

Cuyos diez quiñones no tienen carga alguna y están arrendados por la tácita, y se han señalado sus remates para el día 5 de Diciembre en las Casas consistoriales de esta Ciudad, y hora de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1840. = Barceló.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas á los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial en todo el presente mes.

Boletín n.º 596.

Circular núm. 883 declarando que conforme á la Ley del Culto y Clero, no se exija mas que una fanega castellana.

Núm. 884. Otra y modelo para la suscripción, cuya cuota no pase de 4 rs., para la erección en la ciudad de Logroño de un monumento á la gloria del general Espartero.

Núm. 885 Edicto para la construcción de una barca sobre el río Orbigo.

Núm. 886. Circular estinguendo el derecho conocido de timbre.

Núm. 887. Relacion espresiva del aumento respectivo al medio año del pasado de 1839, hecho á los pueblos del partido de Toro en los arbitrios de Hospicio.

Boletín núm. 597.

Núm. 888 Circular para que los pueblos que se hallan en descubierto al fondo de bulas, lo satisfagan en término de quince dias para atender al socorro de las religiosas.

Núm. 889. Otra para que en el mismo término se satisfagan los descubiertos de la contribucion del Subsido industrial y de comercio.

Núm. 890. Otra para procurar la captura de dos desertores del Banderin del regimiento infantería de Leon 4.º de línea peninsular.

Núm. 891. Condiciones para la subasta del Boletín oficial de Orense.

Núm. 892. Circular para que los pueblos de la Provincia concurren á pagar las contribuciones á esta Tesorería.

Boletín núm 598.

Núm. 893. Otra repitiendo la inserta en el número 588 sobre pago de documentos de seguridad.

Núm. 894. Otra para procurar la captura del confinado Francisco Fernandez,

Núm. 895. Otra para la de José Figueroa y José Calvo Prada.

Núm. 896. Pliego de condiciones para la subasta del arriendo de las rentas provinciales de la villa de Villata.

Núm. 897. Modelo para las tazmías de las primicias que deben remitir á la Junta diocesana los Señores Párrocos y Mayordomos de fábrica.

Núm. 898. Circular dando noticia de las alhajas robadas á D. Gerónimo Ortega, párroco de Villalve.

Núm. 899. Gaceta extrardiparia del 5 de Octubre de 1840.

Núm. 900. Aviso para que los vecinos de esta diócesis que adeuden á Expólios y vacantes acudan á pagar en casa de D. Domingo Ramos Vaquero.

Boletín n.º 599.

Núm. 901. Otra noticiando haberse encargado de la Gefatura política la Junta provisional de Gobierno.

Núm. 902. Subastas de fincas nacionales para el 16 de Noviembre.

Núm. 903. Otras para el 21 del mismo.

Núm. 904. Otras para el 20 del propio.

Núm. 905. Circular noticiando haber sido nombrado Contador diocesano del obispado de Astorga D. Pedro Regalado Gavilanes.

Núm. 906. Relacion de las libranzas de las Direcciones generales de Rentas y Tesoro público pagadas por esta Tesorería en Setiembre último, y las que quedan pendientes de pago.

Núm. 907. Anuncio para la subasta del Boletín oficial de esta Provincia.

Boletín n.º 600.

Núm. 908. Circular suprimiendo provisionalmente la Gefatura política de esta provincia.

Núm. 909. Otra disponiendo la Junta provisional celebrar todos los dias sesion pública ordinaria de once á doce de la mañana, y destinar las dos horas de nueve á on-

ce de las mismas para recibir las reclamaciones y solicitudes que se la presenten.

Núm. 910. Edicto para el arriendo en subasta de los conventos de Santo Domingo y S Gerónimo de la villa de Benavente.

Núm. 911. Aviso para que los deudores de rentas, foros y censo pertenecientes á Amortizacion en el partido de la Puebla de Sanabria se presenten á satisfacer sus descubiertos al comisionado Don Amaro Rodriguez.

Núm. 912. Gaceta extraordinaria del 5 de Octubre de 1840.

Núm. 913. Orden para que los pueblos de la tierra de Benavente satisfagan á D. Pedro Blanco Bobo las cantidades que este ha satisfecho por contribuciones de cuota fija.

Núm. 914. Aviso sobre satisfaccion de pagos de Rentas á la Administracion de Expólios y vacantes.

Núm. 915. Otro para la provision de la plaza de médico de Villafilla.

Núm. 916. Demostracion de lo que tienen derecho á percibir las clases pasivas de lo librado en Junio de 1840, á cuenta de Setiembre y Octubre de 1836

Boletin n.º 601.

Núm. 917. Real orden para la renovacion y nombramiento de Diputaciones provinciales.

Núm. 918. Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de rentas de esta provincia en Setiembre último, y distribucion que de ellos se ha hecho.

Boletin n.º 602.

Núm. 919. Circular noticiando la instalacion de la nueva Junta auxiliar de Gobierno de esta provincia.

Núm. 920. Real orden mandando cesar las Juntas de Gobierno establecidas en pueblos no capitales de provincia, y dictando otras disposiciones relativas al objeto.

Núm. 921. Otra sobre la proteccion que se debe prestar á los ciudadanos en la libre eleccion de Diputados provinciales.

Núm. 922. Otra suspendiendo la ejecucion de la ley organica y de atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en 14 de Julio último.

Núm. 923. Circular para procurar la captura de los confinados Manuel Blanco Yañez y Estanislao Fernandez Prieto.

Núm. 924. Edicto para la subasta de varias alhajas de plata.

Núm. 925. Otro para la de la venta al por menor de aguardiente y licores.

Núm. 926. Real orden para que en los actos y comunicaciones oficiales no se dé á la Regencia provisional del Reino otro tratamiento que el impersonal.

Núm. 927. Otra revocando la que ordenaba no se tuviesen por auténticas ni se ejecutasen las emanadas de la Secretaria de Gracia y Justicia que no tuviesen su sello estampado al márgen.

Núm. 928. Circular dejando sin efecto la que ordenaba que los pueblos de la provincia pagasen las contribuciones solo en la Tesorería de esta Capital.

Núm. 929. Exposicion dirigida á S. M. por el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Nota. El resumen de las ordenes de los dos últimos números se incluirán al principio del Indice del mes inmediato.

Núm. 940.

JUNTA AUXILIAR DE GOBIERNO de la provincia de Zamora.

Hallándose esta Corporacion en la urgente precision de dar á la Regencia del Reino las noticias documentadas que pide en su artículo 3.º del decreto fecha 14 del corriente, inserto en el Boletin oficial número 602, y no siendo posible que los Sres. que compusieron esta Junta en la época á que se refiere el decreto, ya por no hallarse presentes los comisionados de los partidos que entonces lo estuvieron, ya por la urgencia y multiplicidad de los negocios que sobre sí pesaron, ó por otras causas independientes de su voluntad, puedan tener á la mano en pocos dias los datos y circunstancias que se necesitan y piden por el Gobierno, ha acordado para facilitar esta necesaria operacion, y sin perjuicio de las noticias que se han pedido á los Sres. que fueron de la Junta:

Que todos los empleados de la Provincia que hayan sido depuestos, y los nombrados por la Junta remitan á la Secretaria de esta Corporacion en el término de 48 horas los residentes en esta Capital, y los que no lo estén en el de tres dias despues de recibido el Boletin en el pueblo donde se hallen, las noticias y documentos que en dicho artículo tercero del decreto de la Regencia del 14 se mencionan, acompañando los agraciados relacion

documentada de sus méritos y circunstancias; en inteligencia que de no hacerlo parará el perjuicio que haya lugar á los interesados.

Todo lo que para cumplir este servicio con la exactitud que exige la Regencia del Reino, y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, por acuerdo de la Junta he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial. Zamora 29 de Octubre de 1840.— Manuel María de Tiedra, Presidente.— Antonio Aviles, Vocal Secretario.

Núm. 941.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el dia de ayer quedó instalada esta Corporacion, compuesta de la Junta auxiliar en representacion del Sr. Gefe político, cuyas funciones ejerce; del Sr. Intendente interino, Vice-Presidente, y de los Sres. que firman, nombrados por los Ayuntamientos cabezas de partidos, conforme al decreto de la Regencia fecha 13 del corriente.

Persuadida esta Corporacion de la importancia de las operaciones electorales, único encargo puesto á su cuidado, con arreglo á dicho decreto, ha dado principio á ellas, tomando las disposiciones convenientes para que tenga un resultado satisfactorio, y se cumplan á su tiempo las ordenes del Gobierno.

Y como para conseguir este fin sea necesario la cooperacion de los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia y el celo de los Electores, la Diputacion en cargo á todos los Ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad, observen y faciliten con la mayor actividad posible las funciones que respecto á reclamaciones de electores y demas les corresponde, segun la regla 5.ª de dicho decreto del 13, inserto en el Boletin oficial del Martes 20 del corriente, teniendo presente ademas las ordenes virgentes en la materia é instrucciones que se comunicarán á su tiempo, como lo exige un servicio tan importante.

Lo que por acuerdo de la Diputacion en sesion de ayer se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de la provincia, y estén preparados para cumplir las funciones que á cada uno corresponda. Zamora 31 de Octubre de 1840.—Por la Junta, Manuel María de Tiedra, Presidente.—Manuel Barceló, Vice-presidente.—Antolin Juarez.—Antonio Aviles.—Felipe Fernandez.—Vicente Diez.—Cayetano Rodriguez, Diputados.—Por acuerdo de S. E., Santiago Solalinde, Secretario interino.

EDITOR, JUAN VALLECILLO.
IMPRENTA DE LEONARDO VALLECILLO.